



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL (CSEV), PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE UNED ABIERTA Y LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMA.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Daniel Torres Mancera, Director General de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual, en adelante CSEV.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D.1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Y el segundo, en nombre y representación de CSEV, en virtud del poder otorgado con fecha 6 de abril de 2011 ante el Notario D. Salvador Miras Gómez, con el número seiscientos noventa de su Protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Fundación CSEV se crea en diciembre de 2010 con base en dos Artículos de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), el Art. 84, que establece que *“para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades podrán crear fundaciones por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”* y el apartado 3 de su Disposición adicional segunda referida a la UNED que *“contempla la creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios”*.



La Fundación CSEV tiene entre sus fines propiciar el avance en la investigación, innovación, aplicación y transferencia de conocimiento referido a la utilización de las TIC en la Enseñanza Superior y a la Formación a lo largo de la vida. CSEV pondrá a disposición de la sociedad en general, y del mundo universitario en particular, formación, contenidos y servicios de calidad, relacionados o aplicados a la educación, mediante el diseño, promoción y realización de actividades de investigación, transferencia de tecnología, docencia, asesoramiento, evaluación, creación de materiales, promoción de alianzas y creación de empresas innovadoras spin-off y start up, todo ello en pro del desarrollo científico, cultural y social; especialmente en el ámbito Iberoamericano, desde una perspectiva de responsabilidad social y de facilitar el acceso a la formación a los colectivos con dificultades o necesidades especiales.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, y de acuerdo con la Declaración del Consejo de Gobierno de la UNED, en relación con los recursos educativos abiertos, se formaliza el presente Convenio Marco con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El CSEV prestará apoyo a los programas que la UNED agrupe bajo la modalidad abierta y gratuita, a través de la comisión de coordinación y seguimiento prevista en el presente convenio.

Como primera actuación en este proyecto, la UNED y el CSEV organizarán de forma conjunta el programa COMA (Cursos On-line Masivos en Abierto) de formación mediante la oferta de Cursos de forma similar a los MOOC (Comunidad de Aprendizaje Colaborativo Abierto, Masivo y en Línea).

SEGUNDA:

1. Corresponde a la UNED la responsabilidad académica de la oferta de cursos y, en concreto:
 - a) Designar la dirección de cada curso y supervisar la actividad docente y pedagógica.
 - b) Reconocer el curso asimilado a la oferta de cursos de Formación Permanente.
 - c) Reconocer mediante Certificados o Diplomas de Actualización Profesional a quienes resulten acreditados según corresponda en cada caso.
 - d) Garantizar las labores administrativas necesarias para el registro gratuito de los participantes, la inscripción de las solicitudes de evaluación, el cobro de los honorarios correspondientes, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

2. El CSEV asumirá la responsabilidad de aportar:
 - a) La aplicación de los criterios fijados por la dirección académica para la coordinación de los contenidos del curso, de su impartición y dinamización y para la evaluación y acreditación de los estudiantes que lo soliciten.
 - b) La normalización de la oferta de cursos en cuanto a imagen, calidad y contenidos básicos.



- c) El mantenimiento y funcionamiento cotidiano de los entornos virtuales de aprendizaje adecuados y de los desarrollos tecnológicos y de la formación necesarios para su actualización o implantación, y las labores de apoyo informático que sean necesarias para la administración de los cursos.

TERCERA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

CUARTA: El acceso a los contenidos de los cursos del programa COMA será gratuito. Los honorarios por su evaluación y certificación, cuando lo solicite el interesado, serán fijados en el correspondiente convenio específico y se distribuirán en un 55% para la UNED y un 45% para el CSEV. Excepcionalmente, podrá acordarse otra distribución por la naturaleza y costes específicos del curso o por la participación de nuevos socios. Cada parte asume las obligaciones derivadas del presente convenio, que se entienden financiadas satisfactoriamente por la participación antedicha.

Si en algún caso la UNED asumiera mayor proporción de responsabilidad en determinados cursos, consecuentemente, se fijará una mayor participación en los ingresos.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de CSEV.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue. Actuará como secretario quien el Rector de la UNED designe como coordinador del proyecto UNED ABIERTA, que tendrá voz pero no voto.

Será requisito para su constitución la presencia de al menos un representante de cada institución.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría. En caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA: La comisión mixta será competente para proponer los cursos y fijar las condiciones específicas de cada uno de ellos, como su denominación, dirección académica, créditos, etc. Los cursos específicos que se desarrollen a partir del presente convenio serán, en lo que proceda, asimilados a los cursos institucionales y sometidos a la consideración del Consejo de Gobierno, así como a la aprobación de los honorarios de la certificación por parte del Consejo Social.

La propuesta de cursos hará referencia a que se realiza en el marco del programa COMA y del presente convenio, la materia y contenidos básicos del curso, número de créditos ECTS, dirección, tipo de acreditación posible y precio de la misma.



SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de seis meses. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 19 de julio de 2012.

Por la UNED

Por CSEV

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Daniel Torres Mancera